

CONTRATO DE OBRA A PRECIO INTEGRADO PARA LA "INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DESPACHO DE TURBOSINA DEL PAQUETE 6 FASE II-B (WBS 409 A) DE LA REFINERÍA OLMECA EN PARAÍSO, TABASCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y, POR OTRA PARTE, MANUFACTURA ESPECIAL Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, REPRESENTADA POR JORGE IVÁN REGALADO DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A LAS CUALES DE FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2243, 2244, 2245 y 2246, del Código Civil Federal, el 19 de diciembre del 2023, las Partes celebraron el Convenio Preparatorio, mediante el cual el **CONTRATISTA** se obligó y comprometió a iniciar de manera inmediata los Trabajos de "INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DESPACHO DE TURBOSINA DEL PAQUETE 6 FASE II-B (WBS 409 A) DE LA REFINERÍA OLMECA EN PARAÍSO, TABASCO", para lo cual PTI-ID autorizó su ejecución y otorgó al CONTRATISTA el acceso al Sitio PTI-ID.

2.- Las Partes se obligaron recíprocamente a celebrar un Contrato para el reconocimiento y pago de los citados Trabajos, una vez que las Partes cuenten con el estimado de costo conciliado y aprobado, así como previa verificación, validación y recepción de los mismos; y se establezca, en su caso, las condiciones de ejecución de los trabajos restantes.

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uriá, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uriá, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.5.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en

materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.6.- Durante la ejecución de los Trabajos verificó que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumplió con las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

1.7.- Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2.- El CONTRATISTA declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Póliza No. 2,625 de fecha 07 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Méndez Llaca, titular de la Correduría Pública número 5 de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 3,335, de fecha 05 de marzo de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Margarita Castillo de la Vega, titular de la notaría pública número 17 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es carretera Nanchital Cuichapa, km 7.5, código postal 96364, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz y su Registro Federal de Contribuyentes es MEP201207S33.

2.4.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato, así como de los anexos que forman parte integrante del mismo.

2.5.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.6.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, dentro de sus alcances y su conocimiento, a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y, en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que éstos no se hayan cometido en contra de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.7.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante la formalización del Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.

2.8.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción, ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.9.- Cuenta con políticas y programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.10.- Recibe por parte de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.11.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia y, en su caso, ha aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitida por PTI-ID o por un Tercero autorizado y la información proporcionada durante el proceso de Debida Diligencia es veraz y completa

2.12.- Cumplió con el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Padrón Público de Contratistas de Trabajos Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones complementarias y hace entrega a PTI-ID de la copia de su registro, con número AR15122/2021.

2.13.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que derivaron de las relaciones laborales con sus trabajadores, y se aseguró que sus Subcontratistas también hubieran cumplido con dicho requisito en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, mismos que se comprometió a preservar con posterioridad en caso de que de derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.14.- Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las cuales recibe a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Carta Internacional de Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---

[declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf)

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento con fundamento en el artículo 1792, 1832, 1858, 2062, 2078 y otros aplicables del Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Condiciones Climatológicas Adversas.	Cercanía o presencia de huracanes, depresiones o tormentas tropicales, así como turbonadas, nortes, suradas, lluvias o sus efectos o cualquier otra condición climatológica que impida o retrase la ejecución de los Trabajos o Trabajos, incluyendo las consecuencias de los mismos
Control	La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del CONTRATISTA; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa firmante, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del CONTRATISTA, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
Convenio Preparatorio	Instrumento jurídico mediante el cual las Partes asumen la obligación de celebrar un contrato futuro.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos.
Debida Diligencia	Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial, para conocer sus

CONTRATO DE OBRA A PRECIO INTEGRADO
PTI-ID-O-P6-51-2024
MANUFACTURA ESPECIAL Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V.

	políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
Derechos Humanos	Son los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato por parte de PTI-ID .
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan, de manera total o parcial, los Trabajos o Trabajos objeto del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado; (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, que no sean consecuencia de las relaciones obrero-patronales del CONTRATISTA; (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor. (e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias, que hayan sido decretadas por una Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria. <p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p>

	<p>(a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad resultante de actos u omisiones del CONTRATISTA;</p> <p>(b) dificultades económicas;</p> <p>(c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Leyes o permisos del CONTRATISTA que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato,</p> <p>(d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.</p>
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Filial(es)	Significa la empresa que forma parte del Grupo del CONTRATISTA , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gerente de Sitio	Es el representante designado por el CONTRATISTA para los efectos del presente Contrato, en los términos de la cláusula denominada REPRESENTANTES DE LAS PARTES
Hechos de Corrupción.	Cualquier acto u omisión con el propósito de i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; u c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables, ii) el uso de recursos para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un tipo de corrupción conforme se señala en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA , PTI-ID, el Sitio o la ejecución de los Trabajos o Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada,

CONTRATO DE OBRA A PRECIO INTEGRADO
PTI-ID-O-P6-51-2024
MANUFACTURA ESPECIAL Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V.

	interpretada o remplazada en el futuro sujeta a las consideraciones del presente Contrato sobre los cambios de Ley.
Leyes y Obligaciones Anticorrupción	Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas, que prohíban el soborno y en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada Parte y Afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.
Materiales Peligrosos	Aquellos elementos, sustancias, compuestos o mezclas de ellos que, se usan como insumo y que, independientemente de su estado físico, representan un riesgo para el medio ambiente, la salud o los recursos naturales, dadas sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, incluyendo petróleo crudo o cualquier fracción del mismo.
Orden(es) de Cambio	Es el documento mediante el cual las Partes formalizarán los alcances, el monto y el plazo de aquellos trabajos que no hayan formado parte del alcance del Contrato
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Políticas Internas Anticorrupción de PEMEX	Conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales, (ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, (iii) Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (iv) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. en materia de Ética e Integridad Corporativa,
Precio Integrado	Es el importe de la remuneración o pago fijo que PTI-ID debe pagar al CONTRATISTA por los Trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido, conforme al Contrato y sus anexos
Proyecto	La Refinería Dos Bocas, en Paraiso, Tabasco.
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN) del Contrato.
Residente	Persona designada por PTI-ID encargado de la supervisión de la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato para su reconocimiento y pago.
Residuos Peligrosos	Aquellos Residuos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio
Sitio	Significan los diversos predios donde se ejecutaron los Trabajos, en la Refinería en Dos Bocas, Paraiso Tabasco.
Tercero	Cualquier Persona diferente a PTI-ID o el CONTRATISTA .

CONTRATO DE OBRA A PRECIO INTEGRADO
PTI-ID-O-P6-51-2024
MANUFACTURA ESPECIAL Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V.

Trabajos	Las actividades realizadas por el CONTRATISTA , conforme a las especificaciones y términos del Convenio Preparatorio y las actividades pendientes por ejecutar conforme a los alcances, términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.
Subcontratación	Significa la ejecución de un alcance o parte de un alcance de los Trabajos considerados en el objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA , conforme a lo que establece denominada SUBCONTRATACIÓN del Contrato. No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por PTI-ID , la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Tercero o empresa distinta al CONTRATISTA
Supervisión	Significa el personal técnico designado por PTI-ID , quienes auxiliarán al Residente en la supervisión de la ejecución de los Trabajos ejecutados y actividades por realizar.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	ALCANCE DE LOS TRABAJOS
2	RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE ACREDITE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
3	CEDULA DE HITOS DEL PRECIO INTEGRADO
3	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
4	PLANOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
5	PROPUESTA DEL CONTRATISTA
6	SUBCONTRATACIÓN
7	CONTROL DE PROYECTO
8	REQUISITOS DE CALIDAD
9	FORMATOS DE GARANTIA
10	GASTOS NO RECUPERABLES
11	PERMISOS Y LICENCIAS
12	LIBROS DE PROYECTO
13	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
14	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)
15	TABULADOR DE SALARIOS
16	CAPITALIZACIÓN DE OBRA
17	BITACORA

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado.

3.- OBJETO

El objeto del Contrato consiste en la: "INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DESPACHO DE TURBOSINA DEL PAQUETE 6 FASE II-B (WBS 409 A) DE LA REFINERÍA OLMECA EN PARAÍSO, TABASCO".

3.1 ORDENES DE CAMBIO PARA EL PRECIO INTEGRADO

Todos aquellos alcances o Trabajos que no hayan formado parte del anexo ALCANCE DE LOS TRABAJOS del Contrato, pero que resulten necesarios por la incorporación de avances tecnológicos, o por la adquisición de nueva información obtenida durante la ejecución de las obras, o cualquier otra causa que contribuyan a mejorar la eficiencia del Proyecto, se pactarán y formalizarán a través de una Orden de Cambio, la cual deberá ser suscrita por el Residente y los representantes del **CONTRATISTA**.

El mecanismo para la emisión de la Orden de Cambio será el siguiente:

- a) Si cualquiera de las Partes se percata de la necesidad de ejecutar los alcances o Trabajos a que se refiere el párrafo anterior, lo notificará por escrito a la otra Parte, a través de las personas autorizadas en términos del presente Contrato, acompañando la documentación, anexos, o información que estimen pertinentes para justificar dicha adecuación.
- b) Previo a la formalización de la Orden de Cambio y la ejecución de los Trabajos, las Partes deberán conciliar sus alcances, su plazo de ejecución y su monto, considerando las mismas premisas y elementos que se utilizaron para obtener el monto del Precio Integrado, incluyendo los factores de sobrecostos ya pactados. El reconocimiento y pago de los alcances o Trabajos de la Orden de Cambio será bajo la modalidad de Precios por Unidad.
- c) Los alcances, el plazo de ejecución y el monto de la Orden de Cambio deberán constar por escrito y formará parte integrante de la Orden de Cambio que corresponda. De manera enunciativa contendrá el catálogo de conceptos con la totalidad de los Precios por Unidad, las garantías que correspondan, las condiciones de facturación, así como los anexos con los términos y condiciones que acuerden para tal efecto las Partes. Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.
- d) El **CONTRATISTA** está obligado a garantizar el cumplimiento respectivo. Para tal efecto, deberá otorgar la póliza de fianza bajo los términos y porcentajes establecidos en el presente Contrato, expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID**, conforme a lo señalado en el anexo GARANTÍAS del presente Contrato.
- e) Las Partes acuerdan que la(s) Orden(es) de Cambio, deberá(n) formar parte del presente Contrato y para tal efecto deberán celebrar el convenio modificatorio en términos de la Clausula MODIFICACIONES AL CONTRATO, o bien en el finiquito del Contrato.
- f) **PTI-ID** podrá autorizar por cada Orden de Cambio un Anticipo del monto de la Orden de Cambio acordado entre las Partes, para iniciar su ejecución, lo cual se deberá establecer en la Orden de Cambio, así como el mecanismo para su amortización

4.- PLAZO Y VIGENCIA

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar los Trabajos pendientes por ejecutar en un plazo de 214 (doscientos catorce) Días contados a partir del 1 de abril del 2024 y con fecha de terminación el 31 de octubre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y "CEDULA DE HITOS DEL PRECIO INTEGRADO del presente Contrato.

La vigencia del presente Contrato iniciará con la suscripción de éste y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula denominada FINIQUITO.

5.- MONTO

PTI-ID pagará por los Trabajos del presente Contrato bajo la modalidad de Precio Integrado, un monto total de [REDACTED] sin incluir el impuesto al valor agregado.

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme lo programado en el Anexo "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" del presente Contrato. Si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **CONTRATISTA** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

El Residente será el responsable de autorizar la estimación mediante su firma, dentro de un plazo no mayor de doce (12) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Trabajos ejecutados en los términos del presente Contrato.

Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente para su verificación, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

La factura se deberá entregar al Residente en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA** el monto de la estimación autorizada, a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de aceptación de la factura correspondiente, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya entregado a PTI-ID previamente la garantía establecida en la cláusula denominada GARANTIA del presente Contrato.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a PTI-ID de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en las cuentas señaladas para tal efecto por el **CONTRATISTA**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cualquiera de las cuentas durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de PTI-ID con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate.

En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la factura subsecuente de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Para tal efecto, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** el pago en exceso, para que sea devuelto en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días siguientes contados a partir de la notificación al **CONTRATISTA** del pago en exceso, o en su defecto podrá ser compensado en el próximo pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA**, inmediato posterior a la notificación de **PTI-ID**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no realice la devolución del pago en exceso en fechas posteriores a las señaladas en el párrafo anterior, deberá reintegrar las cantidades en exceso más los intereses correspondientes al porcentaje conforme a la tasa del 9% (nueve por ciento) anual, señalado en el Código Civil Federal (art 2395) vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado por **PTI-ID** al **CONTRATISTA** el pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**. En caso de que el pago en exceso lo realice el **CONTRATISTA** o se compense en el próximo pago a que tenga derecho, inmediato posterior a la notificación de **PTI-ID** del pago en exceso, no será sujeto al cobro de los intereses antes descritos.

El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

PTI-ID dejará sin efecto la suspensión de pagos al **CONTRATISTA**, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

Respecto de los Trabajos ejecutados por el **CONTRATISTA**, estos podrán ser reconocidos a través de una sola estimación, conforme al procedimiento establecido en esta Cláusula

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍA

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecutar derivadas del presente Contrato, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la firma del Contrato, entregará a **PTI-ID** una Póliza de Fianza equivalente al [REDACTED] del monto del presente Contrato, en moneda nacional, expedida por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al anexo FG "FORMATO DE GARANTÍAS" del presente Contrato.

En caso de modificaciones al Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso/documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Las Partes convienen que la garantía de cumplimiento podrá disminuir mensualmente en la medida del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en función de las estimaciones aprobadas, para ajustarse al monto equivalente al [REDACTED] del importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar.

7.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Recibidos los Trabajos, o terminado anticipadamente el Contrato, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de la calidad o defectos que resultaren en los mismos, o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, posterior a la recepción de los Trabajos, una Póliza de Fianza por el equivalente al [REDACTED] del monto total de los Trabajos ejercidos en el Contrato.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

La(s) póliza(s) de fianza deberá(n) ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo "FORMATO DE GARANTÍAS" del presente Contrato.

Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse al Residente de **PTI-ID**, en estricto apego a los textos que se acompaña en el Anexo "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en estas.

Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se avisará a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.



8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de la obligación incumplida, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Contrato.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la Parte que los provoque, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada INDEMNIZACIÓN.

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación de éste a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **CONTRATISTA** deberá entregar los Trabajos de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el **CONTRATISTA** ejecuta Trabajos por mayor volumen de lo contratado o no contemplados en los alcances, términos o condiciones del presente Contrato, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos. Los costos y gastos por reparación y/o reconstrucción de Trabajos, que se llegaren a generar por defectos o falta de calidad de los materiales que **PTI-ID** entregó al **CONTRATISTA**, estarán a cargo de **PTI-ID**

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito para subsanar incumplimientos, **PTI-ID**, a través de su Residente ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato

El **CONTRATISTA** realizará los Trabajos sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Trabajos previstos en el presente Contrato y sus anexos, además de lo establecido en el anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

8.2.1. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstos en las Leyes, así como de los daños o afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de Materiales Peligrosos, sustancias, fluidos, combustibles o lubricantes, que se empleen o estén en su posesión o bajo control del **CONTRATISTA**, incluyendo el manejo integral de Residuos Peligrosos que provengan de los bienes de su propiedad; por lo que el **CONTRATISTA** será responsable de su caracterización, remediación y compensación de los reclamos que se originen conforme a la Ley y estará obligado a efectuar las labores y a tomar todas las medidas que impongan las autoridades ambientales, así como a realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación y descontaminación que corresponda, sin perjuicio de su responsabilidad frente a Terceros y frente a las Autoridades Gubernamentales competentes.

Conforme a lo anterior y sujeto a la Cláusula denominada "Obligaciones de Indemnización del **CONTRATISTA**", el **CONTRATISTA** será responsable y defenderá e indemnizará a PTI-ID, contra todos los reclamos, incluidos los reclamos y daños y perjuicios de Terceros, así como de y contra todas las sanciones económicas, que surjan o se relacionen con los daños al medio ambiente, lo que incluye, pero no se limita a, los costos de control, caracterización, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación.

El **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá ejecutar el objeto del Contrato preservando y conservando el medio ambiente sin causar daño a la propiedad pública o privada.
- b) Deberá contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las instalaciones.
- c) Deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones ambientales y mantener sus equipos en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable de conformidad con la Ley.
- d) Deberá emplear personal calificado, equipos, maquinaria, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria, así como planes de manejo de los Materiales o Residuos Peligrosos que se generen derivado de la ejecución del Contrato, aplicando el principio de la precaución o prevención, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y su personal.
- e) Deberá colaborar con las Autoridades Gubernamentales y los organismos, federales y estatales, encargados del cuidado del medio ambiente.
- f) Será responsable de que sus Subcontratistas y sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en la Ley, los estándares o usos de la industria o los Permisos ambientales, así como que sean responsables de las afectaciones o los daños que causen al medio ambiente en la ejecución del Contrato.

PTI-ID podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia ambiental.

8.3.- OBLIGACIONES DE PTI-ID

Realizar los pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

8.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a PTI-ID los Trabajos debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos, una vez que hayan sido completados en todas

sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Trabajos y del Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, civil, mercantil y/o de cualquier índole, incluyendo promovidas por cualquier tercero y/o aquellas que derivan de trabajos y/o Trabajos contratados por el **CONTRATISTA** para el desarrollo del Proyecto.

Así mismo, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.
- b) Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que sus proveedores y/o subcontratistas cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

8.5.- TABULADOR DE SALARIOS

El **CONTRATISTA** acepta apegarse a los montos indicados en los tabuladores de salarios establecidos en el anexo "TABULADOR DE SALARIOS".

8.6.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promueva los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeude al **CONTRATISTA**.

8.7.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- Daño o pérdida a la propiedad del **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del **CONTRATISTA** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro **PTI-ID**
- Daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por **PTI-ID**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato.
- Daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de algún miembro del **CONTRATISTA** o del **CONTRATISTA**, que le impida a **PTI-ID** cumplir con las obligaciones del Contrato.
- Daños causados a **PTI-ID** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del Contrato, imputable al **CONTRATISTA**.
- Daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del Contrato.
- Daños derivados de cualquier gravamen que se pretenda imponer o se imponga a **PTI-ID**, imputables al **CONTRATISTA** con relación al Contrato y como consecuencia le impidan a **PTI-ID** cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato.
- Daños causados a **PTI-ID** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de alguna Contribución o multa que deba ser pagado por el **CONTRATISTA** bajo el Contrato.
- Daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento a las Leyes y Obligaciones Anticorrupción por el **CONTRATISTA** bajo el Contrato.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia o conducta dolosa, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia o conducta dolosa, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por el Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.



9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **CONTRATISTA** frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- Daño o pérdida a la propiedad de **PTI-ID**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro de **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del **CONTRATISTA**.
- Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por **PTI-ID**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, excepto cuando haya sido causado por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del **CONTRATISTA**;
- Los daños causados al **CONTRATISTA** por el incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID** que le impida al **CONTRATISTA** cumplir con las obligaciones de este Contrato;
- Los daños causados al **CONTRATISTA** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del Contrato, imputables a **PTI-ID**.
- Los daños o multas administrativas causados al **CONTRATISTA** por el incumplimiento de parte de **PTI-ID** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del Contrato, incluyendo transporte, manejo y disposición de los Residuos o Materiales Peligrosos originados por **PTI-ID** o de las actividades relacionadas con los hidrocarburos, a menos que se generen por la negligencia o conducta dolosa de cualquier personal del **CONTRATISTA**. En caso de por disposición expresa del Contrato, el **CONTRATISTA** sea responsable de transportar, manejar o disponer dichos Residuos o Materiales Peligrosos originados por **PTI-ID** o de las actividades relacionadas con los hidrocarburos, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños o multas administrativas por sus incumplimientos en materia ambiental sin derecho a indemnización, excepto tratándose de daños ambientales, de los cuales el **CONTRATISTA** será responsable en la medida en que se generen por la negligencia o conducta dolosa de cualquier personal del **CONTRATISTA**.
- Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o se imponga al **CONTRATISTA**, imputables a **PTI-ID** con relación al Contrato y como consecuencia le impidan al **CONTRATISTA** cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato;
- Los daños causados al **CONTRATISTA** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de alguna Contribución o multa que deba ser pagado por **PTI-ID**

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia o conducta dolosa, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia o conducta dolosa, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por este Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar, para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta cláusula, después de recibir el Aviso de Demanda, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar). Sujeto a las siguientes disposiciones de la cláusula denominada OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA:

a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la cláusula denominada SEGUROS, en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no

concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra PTI-ID o el CONTRATISTA, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

11.- RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupó sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Trabajos, fue y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actuó exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes, y **PTI-ID**.

A solicitud de **PTI-ID** y solamente para efectos de controversias laborales, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** el comprobante respectivo de cada uno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Trabajos del Contrato que demuestre que forman parte de su empresa.

El **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, inclusive de cualquier otro contrato, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo o sentencia firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o los Tribunales Laborales, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos

CONTRATO DE OBRA A PRECIO INTEGRADO
PTI-ID-O-P6-51-2024
MANUFACTURA ESPECIAL Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V.

Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que se suscite alguna contingencia de carácter laboral o de cualquier índole, las Partes están de acuerdo en sujetarse a los plazos que marca la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley que rija en cada caso, para la continuación y conclusión de los casos.

12.- SEGUROS

El **CONTRATISTA** cuenta con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de los Trabajos ejecutados estimó necesarios.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:

- a) Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato; o
- b) Modificaciones al monto, plazo o sus alcances, incluyendo, sin orden de prelación, a las que deriven de la formalización de una Orden de Cambio
- c) Por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la cláusula denominada "MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY" del presente Contrato.

II.- Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo, o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS";
- b. Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión por impactos en plazo por retrasos provocados por Autoridades Gubernamentales; y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

13.1.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones por parte del **CONTRATISTA**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes y/o resulte en un impacto al anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas

Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.2 AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

- I.- Por conceptos de Trabajos no previstos en el contrato derivados de la Orden de Cambio;
- II.- Por reducción de alcances;
- III.- Por Evento de Fuerza Mayor o cambios de Ley;
- IV.- Por suspensión de los Trabajos ordenada por **PTI-ID**;
- V.- Por causas imputables a **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PTI-ID** un ajuste al programa de ejecución de los Trabajos vigente, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PTI-ID** comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PTI-ID**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PTI-ID**. De acuerdo con la complejidad de la solicitud del ajuste, **PTI-ID** podrá disponer de un período adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al programa de ejecución de los Trabajos, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el programa de ejecución de los Trabajos actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la Fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

13.3.- CONCEPTOS DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DERIVADOS DE LA ORDEN DE CAMBIO

Si las Partes formalizan una la Orden de Cambio, sus precios por unidad por conceptos no previstos en el Contrato deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Trabajos, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Trabajos ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Trabajos como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario al Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica.

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por conceptos no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, y cargos adicionales determinados conforme al Anexo "PROPUESTA DEL CONTRATISTA". El cargo por utilidad deberá ser el pactado en el Contrato. Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el convenio respectivo en términos del presente Contrato.

14.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

14.1.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

Si el **CONTRATISTA** pretende realizar cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste, que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, y dicho cambio de control tenga relación con los Trabajos objeto del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de **PTI-ID**.

14.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATISTA**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

14.3.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

15.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **CONTRATISTA**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

15.1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos pendientes por ejecutar en la fecha señalada en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **PTI-ID** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PTI-ID** una cantidad equivalente al [REDACTED] por cada Día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calcularán en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se tomará como base el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar se recalculará cada mes, de conformidad con el avance en la ejecución de los Trabajos que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

15.2.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

15.3.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [REDACTED] del monto de los Trabajos pendientes por ejecutar establecido en el anexo CEDULA DE HITOS DE PAGO A PRECIO INTEGRADO DE AQUELLOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR del Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables conforme a la cláusula denominada "TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISION)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ya sea durante la ejecución de los Trabajos dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante transferencia bancaria

- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**.

16.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**:

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Trabajos;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

17.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El **CONTRATISTA** comunicará a **PTI-ID** por escrito la conclusión total de los Trabajos pendientes por ejecutar, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus anexos.

Una vez recibida la comunicación, el Residente, dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción del comunicado, revisará que los Trabajos se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Trabajos, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) Días posteriores a la revisión de los Trabajos. El **CONTRATISTA** deberá corregir, sin costo alguno para **PTI-ID**, los Trabajos, en un plazo acordado entre las Partes.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con su obligación de corregir de los Trabajos, **PTI-ID** podrá corregirlos con un Tercero y el **CONTRATISTA** deberá cubrir a **PTI-ID** los sobrecostos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerlo el **CONTRATISTA**, **PTI-ID** estará facultado para exigir al **CONTRATISTA** el pago de dichos sobrecostos haciendo efectiva la garantía de calidad de los Trabajos otorgada por el **CONTRATISTA**.

Una vez recibidos la totalidad de los Trabajos, las Partes deberán formalizar el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos y formalizarán el finiquito respectivo con base en lo establecido en la cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato,

18.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que deberán elaborar, dentro de 90 (noventa) Días posteriores al cumplimiento de pago de la cláusula 5.- MONTO, el finiquito respectivo en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar y la extinción de derechos y obligaciones, en su caso, el balance de los saldos entre las Partes, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo que éstas acuerden mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la Fecha de Firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la firma del finiquito de los Trabajos, éste podrá utilizarse como el acta que extingue los derechos y obligaciones de las Partes en el Contrato, debiendo agregarse al mismo una manifestación de las Partes en la que se haga constar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es posible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar la mencionada acta.

19.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar lo previsto en el anexo SUBCONTRATACIÓN, en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los trabajos.

No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por **PTI-ID**, la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Tercero o empresa distintas al **CONTRATISTA**.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, trabajos) que no estén incluidos en el anexo SUBCONTRATACIÓN, deberá solicitar la autorización a la Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) días naturales de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PTI-ID** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PTI-ID** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. **PTI-ID** tendrá un periodo de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PTI-ID** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PTI-ID** en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PTI-ID**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los trabajos relacionados con el Contrato.

20.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes, la cual podrá ser electrónica, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Trabajos por lo que se obligan a su puntual seguimiento, de conformidad con lo establecido en el anexo BITÁCORA del Contrato.

21.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los alcances, términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

22.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID**.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien será el representante para la ejecución de los Trabajos, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos. Las modificaciones al Contrato, deberán ser formalizadas por sus representantes legales, en el instrumento jurídico que corresponda, en los términos y condiciones del presente Contrato.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Gerente de Sitio del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes

23.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Para las comunicaciones, las Partes designan:

Comunicaciones a **PTI-ID** a través del Director de Proyecto en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Av. Marina Nacional 329, Piso 7, Veronica Anzures, Miguel Hidalgo,

Ciudad de México, C.P. 11300 al correo electrónico gabriel.gallegos@pemex.com o quien este designe por **PTI-ID**.

Comunicaciones al **CONTRATISTA**, en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Carretera Nanchital Cuichapa, Km. 7.5, Código Postal 96364, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz o al correo electrónico [REDACTED]

Las partes se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquellas relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características.

24.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

PTI-ID podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que estos se encuentren estando al corriente en sus obligaciones de pago frente al **CONTRATISTA**, cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual **PTI-ID**, comunicará al **CONTRATISTA** señalándole las causas que la motiven, la fecha de inicio y de la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al personal, maquinaria y equipo de construcción, así como aquellos equipos en proceso de fabricación que estén bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID** en el acceso y/o en la entrega del Sitio, información o documentación al **CONTRATISTA**, que no permitan de manera justificada, el inicio de la ejecución de los Trabajos del Contrato;
- ii. Cuando se presenten sucesos o eventos, diferentes a los Eventos de Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que impidan o detengan parcial o totalmente la ejecución de los Trabajos;
- iii. Cuando existan causas justificadas, incluyendo eventos causados por terceros, que impidan la continuidad parcial o total de la ejecución de los Trabajos del Contrato.

24.1 PROCEDIMIENTO

1. Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a **PTI-ID** a suspender la ejecución de los Trabajos, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.
2. En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **CONTRATISTA**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Trabajos, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos.
3. Durante el período de suspensión, y cuando así se lo requiera **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado, para su revisión, aprobación y, en su caso, pago de conformidad con la cláusula **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION** y conforme al anexo **GASTOS NO RECUPERABLES**

Dichos pagos serán procedentes, siempre y cuando la Suspensión: i) haya sido ordenada o causada por **PTI-ID** o se derive de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o causa no imputable al **CONTRATISTA**; ii) que en el Acta Circunstanciada el **CONTRATISTA** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la Suspensión; iii) y que, durante el periodo

de Suspensión haya entregado al Residente el reporte requerido por **PTI-ID**, respecto de los de los recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

Los Gastos no Recuperables son los que realmente realice el **CONTRATISTA** en el periodo de la Suspensión y deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución. Dichos gastos deberán de ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización, los cuales se pagarán conforme a los términos de la cláusula **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION**.

24.2 TERMINACION DE LA SUSPENSION

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Trabajos, previa solicitud por escrito del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** procederá a rembolsar los gastos no recuperables, conforme al anexo **GASTOS NO RECUPERABLES** y siempre y cuando el **CONTRATISTA** los solicite por escrito dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento para la formalización de la prórroga, en términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato. La nueva Fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, se reconocerán las afectaciones al **CONTRATISTA** e incremento de los costos directos y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

24.3 REGLAS DE LA SUSPENSION

Si la suspensión obedece a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se deberá acreditar en términos de lo previsto en la cláusula denominada **EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** en cuyo caso procederá el pago de los Trabajos ejecutados y los gastos no recuperables señalados en el anexo **GASTOS NO RECUPERABLES**.

En caso de que la suspensión exceda los 90 (noventa) Días de manera continua, el **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento y reembolso de los gastos no recuperables que se generen durante eventos de suspensión, conforme a los términos del anexo **GASTOS NO RECUPERABLES**, y, en su caso, **PTI-ID** se subrogará a los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas, y por tanto les realizará los pagos correspondientes. El **CONTRATISTA** se obliga a establecer esta condición en todos los contratos celebrados con sus proveedores y subcontratistas. Lo anterior, de acuerdo con la información y documentación que el **CONTRATISTA** proporcione a **PTI-ID**.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Trabajos, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

24.4.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato.

Sí se actualiza cualquiera de los supuestos de suspensión antes descritos, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación de los Trabajos sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

25.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida la continuación de los Trabajos;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para PTI-ID;
- iv. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días en agregado de conformidad con la cláusula "SUSPENSIÓN"; y
- v. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y PTI-ID pagará al CONTRATISTA todos los Trabajos ejecutados de manera total o parcial a la fecha de la terminación anticipada, más los gastos no recuperables en que haya incurrido el CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

25.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Trabajos en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación por parte de PTI-ID del aviso de terminación anticipada, mismo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". PTI-ID podrá, junto con el CONTRATISTA, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, PTI-ID hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya ejecutado el CONTRATISTA hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA no comparezca al finiquito, PTI-ID procederá conforme a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato.

25.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el CONTRATISTA deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato;
- b) Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato;
- c) Devolver a PTI-ID, en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos; y
- d) Solicitar a PTI-ID el pago de los Trabajos ejecutados que no hayan sido liquidados y otros conceptos, que estén debidamente justificados y aprobados por PTI-ID, así como los gastos no recuperables, conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES

Al recibir o emitir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, PTI-ID deberá pagar al CONTRATISTA conforme a la cláusula denominada CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION, una vez que se hubiere formalizado el finiquito de la terminación anticipada del Contrato por los Trabajos Ejecutados hasta la fecha.

26.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

26.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **CONTRATISTA**:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato.
2. No ejecute los Trabajos en el plazo establecido por causas imputables al **CONTRATISTA** y la suma de las penas convencionales aplicadas supere el [REDACTED] del monto del Contrato, en términos de la Cláusula PENALIZACIONES;
3. Se niegue a reponer los Trabajos que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes, sin causa justificada.
4. Si los Trabajos no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **CONTRATISTA** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección conforme la Cláusula 8.2 del Contrato.
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Trabajos o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato, por causas imputables al propio **CONTRATISTA**;
6. Sin consentimiento de **PTI-ID**, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y esta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
12. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
14. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
15. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales
16. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
17. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia.
18. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** que emite las facturas por los Servicios ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS),

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 10, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación por escrito correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

26.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

El evento señalado en el numeral 1 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos antes referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento. Para el caso del evento señalado en el numeral 8, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo para subsanar la deficiencia no mayor de 30 (treinta) Días.

26.3.- REGLAS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el comunicado se deberá expresar por escrito en el aviso de Rescisión, las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al Día Hábil siguiente al de su recepción.
- b. **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago de los Trabajos ejecutados previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato
- d. La resolución de pleno derecho del Contrato, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del presente Contrato.
- f. El **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. En caso de rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, ésta deberá devolver al **CONTRATISTA** las garantías entregadas por el **CONTRATISTA** para la ejecución de los Trabajos, con excepción de la garantía de la obligación de responder de la calidad de aquellos Trabajos ejecutados previo a la rescisión, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha efectiva de la rescisión respectiva.
- h. **PTI-ID** se subrogará en los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas y por lo tanto les realizará los pagos correspondientes. Lo anterior, de acuerdo a la información y documentación que el **CONTRATISTA** proporcione a **PTI-ID**.
- i. En caso de incumplimiento de **PTI-ID** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los Trabajos ejecutados a la fecha efectiva de rescisión, así como los Gastos No Recuperables en que hubiere incurrido con motivo de la rescisión.

27.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes de haber surgido la misma, su controversia por escrito al titular del Residente, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes.

Para resolver la controversia, el Residente, efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos o documentos necesarios y tendrá un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo los motivos y fundamentos de su decisión.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores podrán ser prorrogados en igual plazo de común acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo presentado por el **CONTRATISTA**.

Una vez recibida la determinación del Residente, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para comunicar por escrito su aprobación o rechazo, en caso contrario, se tendrá por aceptada la determinación.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, se procederá a la autorización del cambio y, en su caso a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

28.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se registrará por las cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

29.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID**, para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación

no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de convenios de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida comunique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

30.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA**, bajo ninguna circunstancia, podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción legal que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por Parte de quien corresponda, los convenios de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera

instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

31- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

32.- AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

33.- DEBIDA DILIGENCIA.

El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia, que **PTI-ID** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado, mismas que forman parte del Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia adoptadas por **PTI-ID**, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Adicionalmente **PTI-ID** podrá:

- a) Verificar la implementación de las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia.
- b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del **CONTRATISTA** por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- c) Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, **PTI-ID** tiene derecho a realizar una auditoría al **CONTRATISTA** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que **PTI-ID** tenga fundamentos legales razonables de que el **CONTRATISTA** (en sus actividades relacionadas con este Contrato) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para **PTI-ID**. En tal caso, el **CONTRATISTA** proporcionará a **PTI-ID** un acceso razonable a su personal y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para **PTI-ID** y solicitar al

CONTRATISTA, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

34. ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- c) Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de **PTI-ID** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

Si durante la vigencia del Contrato alguna de las Partes es condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el **CONTRATISTA** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a rescindir el Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, **PTI-ID** podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

35. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PEMEX o **PTI-ID**, es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las Partes manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución de los Trabajos que presta a PEMEX o **PTI-ID**, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por PEMEX o **PTI-ID**, y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con PEMEX o **PTI-ID**.

36. DERECHOS HUMANOS.

Las Partes se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

37.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, por poner en riesgo la integridad física de las personas y/o instalaciones, **PTI-ID** podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos razonables y comprobados en que éste haya incurrido.

PTI-ID deberá notificar de manera inmediata al **CONTRATISTA**, para que en su caso, el **CONTRATISTA** realice los servicios que considere pertinentes, bajo su propio costo y riesgo, para resolver dicha eventualidad.

38.- COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS

Las Partes acuerdan que, en caso de resultar necesario, la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros contratistas o con **PTI-ID**, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

- 1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
- 2.- Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución de los trabajos.
- 3.- La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los contratistas, y en su caso, de **PTI-ID**.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 1 de abril del 2024.

POR PTI-ID



MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
APODERADO

POR EL CONTRATISTA



JORGE IVAN REGALADO DEL TORO
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

REVISIÓN TÉCNICA



ING. GABRIEL GALLEGOS VELAZQUEZ
DIRECTOR DE PROYECTO

Última página del Contrato número PTI-ID-O-P6-51-2024

Elaboración legal: Ignacio Bravo Betancourt L.
